

02/03/2017

## **Fiscalía obtuvo condena de la Secta de Antares de la Luz**

Luego de cuatro años de investigación y numerosos antecedentes para acreditar el crimen, sus circunstancias y la responsabilidad penal de sus autores, la Fiscalía de Quilpué obtuvo sentencia condenatoria contra los integrantes de la denominada Secta de Antares de la Luz, que sacrificó a un lactante en la localidad de Colliguay, en noviembre de 2012.



Como se logró acreditar, Antares concibió un hijo con Natalia Guerra -al que esta puso por nombre Jesús- y luego de convencerse de que su hijo era un ser infernal, lo mató lanzándolo vivo a una hoguera, durante un rito practicado en lo que sería el último día de la humanidad.

La investigación estuvo en manos del fiscal Juan Emilio Gatica Simpson, quien durante el transcurso de la misma efectuó importantes diligencias, entre ellas la reconstitución de escena con la participación de los imputados, salvo Carla Franchi y el autor material del homicidio, Ramón Castillo Gaete (Antares de la Luz), quien se suicidó durante su huida a Cuzco, en Perú.

Otro desafío que enfrentó la Fiscalía, esta vez procesal, fue la alegación que hicieron los principales imputados, Natalia Guerra y Pablo Undurraga, de que se les reconociera como eximente de responsabilidad el haber actuado bajo un estado equivalente al de enajenación mental, conforme a los antecedentes periciales aportados por sus defensas durante el juicio.

Si bien el intento de Undurraga prosperó en su minuto a nivel de tribunal de garantía de Quilpué, que dictó sobreseimiento definitivo a su favor, la Fiscalía logró que la Corte de Apelaciones de Valparaíso revirtiera dicha decisión, manteniéndolo en la esfera de un eventual juicio y reproche penal.

De esta manera, la Fiscalía llevó a los imputados a juicio, en su modalidad de abreviado, lo que implicó que los siete acusados reconocieran los hechos y los antecedentes de la investigación, y enfrenten hoy penas de 5 años de presidio menor en su grado máximo (para Guerra y Undurraga, como autores de parricidio y homicidio calificado, respectivamente) y de 3 años de presidio para los demás, en calidad de encubridores de homicidio calificado.

Por las atenuantes que beneficiaban objetivamente a todos los acusados, las penas posibles en un juicio oral serían similares a las que solicitó finalmente la Fiscalía, pero con el escenario incierto de que también fuesen absueltos si un tribunal oral aceptaba la tesis de que todos ellos actuaron sin voluntad, por lo que el juicio abreviado constituyó la vía adecuada para que todos terminaran con el reproche penal que constituye una condena.

El tribunal dará a conocer las penas que impondrá en audiencia fijada para el lunes, a las 9 horas.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL  
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369